



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 25 Anexos: 0  
Proc. # 6899430 Radicado # 2026EE32091 Fecha: 2026-02-23  
Tercero: 901933302-1 - CAYVA SAS  
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE  
Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

### Resolución No. 00342

#### **“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, BODEGAJE Y EXHIBICIÓN DE FAUNA SILVESTRE”**

#### **LA SUBDIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1608 de 1978, las disposiciones conferidas en el acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109, modificado por el Decreto 175 de 2009, Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, así como la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025 y,

#### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES:**

Mediante radicados Nos. 2025ER145338 del 4 de julio de 2025 y 2025ER221816 del 24 de septiembre de 2025, el señor CAMILO ARANGUREN IZARRA, en calidad de representante legal de la sociedad CAYVA S.A.S. con NIT. 901.933.302-1, presentó a esta Autoridad Ambiental solicitud de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, para lo cual adjuntó los siguientes documentos:

1. Formulario de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, suscrito por el señor CAMILO ARANGUREN IZARRA, en calidad de representante legal de la sociedad CAYVA S.A.S. con NIT. 901.933.302-1.
2. Oficio de solicitud presentado por el representante legal de la sociedad CAYVA S.A.S. con NIT. 901.933.302-1.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CAYVA S.A.S. con NIT. 901.933.302-1, expedido el 08 de abril de 2025.
4. Oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha del 1 de abril de 2025.
5. Poder especial para registro de la Sociedad.
6. Copia de la cédula de ciudadanía No. 1.045.749.510 de Barranquilla, del señor ROBERTO FELIPE LAFAURIE FALQUEZ
7. Copia de la cédula de ciudadanía No. 1.127.588.917, del señor CAMILO ARANGUREN IZARRA.

Página 1 de 25

**Resolución No. 00342**

8. Estatutos de la sociedad CAYVA S.A.S. con NIT. 901.933.302-1.
9. Documento técnico.
10. Rut de la sociedad CAYVA S.A.S. con NIT. 901.933.302-1.
11. Contrato de arrendamiento para inmueble de uso comercial.
12. Oficio fecha el 25 de abril de 2025, de la Secretaría Distrital de Planeación.
13. Acuerdo de colaboración empresarial suscrito entre CAYVA SAS y REPTILES DE LA COSTA ATLÁNTICA – REPTICOSTA SAS para el suministro de pieles de babilla.
14. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad REPTILES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A.S. – REPTICOSTA SAS con NIT. 800.175.529-7, expedido el 10 de abril de 2025.
15. Rut de la sociedad REPTILES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A.S. con NIT. 800.175.529- 7.
16. Copia de la cédula de ciudadanía No. 22.352.835, de la señora RUTH DEL CARMEN TABOADA DE LAFAURIE.
17. Copia de la Resolución No. 000270 de 22 de agosto de 2003, expedida por la Corporación autónoma regional del Atlántico C.R.A. y copia de la Resolución No.000217 de 2008, que modifica una licencia ambiental al zocriadero repticosta Ltda.
18. Acuerdo de colaboración empresarial suscrito entre EXOPIEL SAS y CAYVA SAS para la elaboración de artículos elaborados en piel de especies silvestres.
19. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad EXOPIEL SAS con NIT. 900.695.556-1, expedido el 10 de marzo de 2025.
20. Rut. la sociedad CAYVA S.A.S
21. Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.373.329, del señor WILLIAM HERNAN MARIN MOLINA.
22. Copia de la Resolución No. 2984 de 22 de diciembre de 2023.
23. Usos permitidos para la dirección Calle 76 No. 77 B – 51, expedido por Secretaría Distrital de Planeación.

**Resolución No. 00342**

24. Certificación suscrita por el señor CAMILO ARANGUREN IZARRA, en calidad de representante legal de la sociedad CAYVA S.A.S., con NIT. 901.933.302-1.

25. Recibo de pago No. 6665836 con sello de pago del 25 de junio de 2025, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$439.570) M/Cte., por concepto de Evaluación (E-08-817 PERMISO O APROV. FAUNA SILVESTRE - EVALUACIÓN).

26. Concepto de Uso del suelo, con radicado No. CU4-25-1358, de la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá.

El día 19 de noviembre de 2025, previo requerimiento de completitud de información por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, se dispuso mediante Auto No. 07946 iniciar el trámite administrativo ambiental del permiso para el otorgamiento de aprovechamiento de fauna silvestre, consistente en la exhibición, comercialización y bodegaje de productos elaborados con pieles de fauna silvestre, específicamente del Caiman *crocodilus fuscus (babilla)*, actividad que desarrollará - CAYVA S.A.S, identificada con NIT 901.933.302-1, con sede principal en la Carrera 22 No. 84-36, piso 2, localidad de Barrios Unidos, Bogotá D.C.

El citado Acto Administrativo fue notificado de forma electrónica el 28 de noviembre de 2025 y publicado el día 18 de diciembre de 2025.

El día 13 de febrero de 2026, la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre, emitió el Concepto Técnico No. No. 00431, en el cual se determinó técnicamente viable otorgar el permiso de aprovechamiento de la fauna silvestre a la empresa CAYVA S.A.S., identificada con NIT 901.933.302-1, representada legalmente por el señor CAMILO ARANGUREN IZARRA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.127.588.917, para el desarrollo de las actividades de comercialización, exhibición y bodegaje de pieles y productos derivados de la especie Caiman *crocodilus fuscus*. Este permiso será válido exclusivamente en el inmueble ubicado en Bogotá: Carrera 22 No. 84-36 en la localidad de Barrios Unidos.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 00431 del 13 de febrero de 2026 sobre la viabilidad técnica para otorgar permiso de aprovechamiento para la comercialización, bodegaje, exhibición de productos manufacturados con pieles de fauna silvestre, solicitada por la empresa CAYVA S.A.S. con Nit. 901.933.302-1, señalando:

**3.1. Aspectos Técnicos Permiso de Aprovechamiento de Fauna Silvestre**

**Resolución No. 00342**

**3.1.1. Actividades Solicitadas**

A continuación, se presentan las actividades solicitadas por la empresa CAYVA S.A.S. para el aprovechamiento de fauna silvestre.

Tabla 2. Actividades a autorizar a la empresa CAYVA S.A.S.

SEDE	DIRECCIÓN	Pr	Tr	C	Bd	Ex	Otro
Principal	Carrera 22 No. 84-36			X	X	X	

Pr = Procesamiento; Tr = Transformación; C= Comercialización; Bd Bodegaje; Ex = Exhibición

**3.1.2. Especies Solicitadas**

La empresa CAYVA S.A.S. solicita desarrollar actividades de aprovechamiento con una (1) especie de fauna silvestre, presentada en la siguiente tabla:

Tabla 3. Especies a autorizar

No.	ESPECIE	FAMILIA	ORDEN	CLASE
1	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Alligatoridae	Crocodylia	Reptilia

**3.1.3. Estado de los Especímenes Solicitados**

La empresa solicita la autorización para la comercialización, bodegaje y exhibición de especímenes de fauna silvestre:

Tabla 4. Estado de los especímenes

Animales Preservados		Animales Disecados	
Animales Vivos		Pieles Crudas	
Pieles en Crosta		Pieles Terminadas	X
Pieles Wet Blue		Productos	X
¿Cuál Otro?			

**3.1.4. Puntos solicitados para autorizar**

La empresa CAYVA S.A.S. solicita la autorización del siguiente punto para realizar las actividades de aprovechamiento:

Tabla 5. Puntos solicitados

No.	SEDE	DIRECCIÓN
1	Principal	Carrera 22 No. 84-36



Resolución No. 00342

**5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA**

*A continuación, se hace un recuento de la información aportada por el usuario:*

**5.1 Información del solicitante**

**a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso:**

CAYVA S.A.S.

**b. Número de cédula o NIT**

Nit: 901.933.302-1

**c. Dirección de notificación, teléfono, fax y correo electrónico:**

Dirección: Carrera 22 No. 84-36.

Teléfono: 3209301061

Correo electrónico: [camiloa93@gmail.com](mailto:camiloa93@gmail.com)

**d. Nombre e identificación del representante legal**

Camilo Aranguren Izarra, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.127.588.917

**e. Recuento de antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante**

*CAYVA S.A.S. es una Sociedad por Acciones Simplificada, constituida el 1 de abril de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C., cuyo objeto social principal es la "fabricación y comercialización de artículos elaborados en cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados, así como el comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios, incluyendo artículos de piel, en establecimientos especializados. También podrá fabricar artículos de piel y, para tal propósito, podrá celebrar todo tipo de actos y contratos comerciales y civiles, contraer obligaciones, contratar empleados y contratistas, y obtener financiación de distinta naturaleza".*

**f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles**

*CAYVA S.A.S. es una sociedad por acciones simplificada de reciente constitución, integrada por dos socios emprendedores, cuya misión principal será la Bogotá, D.C. ejecución integral de actividades logísticas y de desarrollo dentro de toda la cadena productiva de artículos manufacturados en piel de babilla.*

**Resolución No. 00342**

*La representación legal de la compañía estará a cargo del señor CAMILO ARANGUREN, quien asumirá la responsabilidad directa de los procesos de comercialización de los productos. Por su parte, el señor ROBERTO LAFAURIE tendrá a su cargo la coordinación de la logística general, incluyendo la adquisición de a materia prima (pieles de babilla) y el seguimiento de los procesos hasta la obtención del producto final.*

**g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud**

*CAYVA S.A.S., desarrollará sus actividades en un horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 5:00 p.m., de lunes a viernes. En relación con los aspectos jurídicos y ambientales que competen a la actividad empresarial, la sociedad contratará asesores especializados, quienes prestarán sus servicios bajo la modalidad de asesoría externa para la gestión de trámites específicos ante las autoridades competentes.*

**5.2 Generalidades del permiso solicitado**

**a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.**

*El proyecto se desarrollará en la Carrera 22 No. 84-36, barrio La Castellana, en la ciudad de Bogotá D.C., donde estará ubicada la sede principal de CAYVA S.A.S. Este espacio cumplirá funciones de carácter administrativo, comercial, logístico y operativo. Es importante precisar que en dicha sede no se realizarán actividades de transformación industrial ni procesos de manufactura directa. Las labores desarrolladas estarán orientadas principalmente a la comercialización, coordinación logística, atención al cliente y exhibición de productos terminados.*

*En caso de ser necesario, la sede de CAYVA S.A.S. funcionará como punto de acopio temporal para el almacenamiento de pieles de babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) en estado de curtido terminado, provenientes de proveedores legalmente autorizados, en particular de la empresa Repticosta, la cual cuenta con licencia ambiental mediante Resolución 000217 de 2008, otorgada por la Corporación Autónoma del Atlántico (CRA). El almacenamiento se llevará a cabo bajo condiciones técnicas adecuadas, que garanticen la trazabilidad del material y el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1262 de 2021 y demás disposiciones aplicables al manejo de especímenes, productos o subproductos de la fauna silvestre en el territorio nacional.*

*Esta delimitación asegura que las actividades desarrolladas no generarán impactos ambientales significativos y se encuentran alineadas con los principios de sostenibilidad, legalidad y producción responsable que rigen el modelo de operación de CAYVA S.A.S.*

**Resolución No. 00342**

**b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con el recurso fauna silvestre.**

*El presente proyecto tiene como finalidad principal la comercialización nacional y/o internacional de artículos elaborados en piel de babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) proveniente de zoocriaderos legalmente establecidos en Colombia. A continuación, se detallan los alcances clave de esta iniciativa:*

**Alcance legal y normativo**

• *La actividad se desarrollará exclusivamente con materia prima de origen legal, obtenida de zoocriaderos autorizados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en su calidad de autoridad ambiental, con jurisdicción en el departamento, conforme a lo señalado en la Ley 611 de 2000, la Resolución 1740 de 2010 y la Resolución 1114 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

• *Se garantizará la trazabilidad de las pieles desde su origen hasta el producto final, cumpliendo con todos los requisitos legales nacionales vigentes y los convenios internacionales, específicamente, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES. No se contempla el uso de pieles provenientes de organismos de poblaciones silvestres ni actividades de zoocría o curtiembre propia.*

**Alcance operativo y productivo**

• *El proyecto se centrará en la adquisición de pieles crudas procedentes de zoocriaderos legalmente constituidos, proceso de curtición a través de curtiembres ubicadas en jurisdicción de la CRA y transformación de pieles curtidas mediante empresas que cuentan con permisos de aprovechamiento de fauna silvestres.*

• *La producción será limitada y enfocada en artículos de lujo, priorizando la calidad y la exclusividad sobre la cantidad.*

• *No se incluirán procesos industriales de producción masiva ni actividades directas de zoocría o curtiembre.*

**Alcance geográfico**

• *La adquisición de materia prima se realizará mediante un acuerdo de colaboración empresarial suscrito entre CAYVA S.A.S. y Reptiles de la Costa Atlántica Repticosta S.A.S.*

• *La elaboración de los artículos se llevará a cabo a través de un acuerdo de colaboración empresarial suscrito entre CAYVA S.A.S. y EXOPIEL S.A.S.*

Página 8 de 25

**Resolución No. 00342**

• *La comercialización de los artículos terminados se realizará inicialmente a nivel nacional, con una estrategia progresiva de expansión hacia mercados internacionales de alto valor como Estados Unidos, Europa y Emiratos Árabes.*

**Alcance ambiental**

- *Al utilizar únicamente pieles provenientes de cría en cautiverio, el proyecto no tendrá impacto negativo sobre las poblaciones silvestres de la especie.*
- *Se promoverán prácticas de uso sostenible de la biodiversidad, apoyando el cumplimiento de los objetivos de conservación nacional.*
- *El modelo fomenta el aprovechamiento responsable de la fauna silvestre como recurso económico renovable y legal.*

**Alcance económico y social**

- *Se generará empleo indirecto mediante encadenamientos productivos con criadores, curtidores, artesanos, diseñadores y comercializadores.*
- *Se impulsará el emprendimiento juvenil mediante el desarrollo de capacidades empresariales y la creación de una marca nacional con identidad sostenible.*
- *El proyecto contribuirá al posicionamiento de la artesanía colombiana en el mercado de lujo, agregando valor a los productos mediante el diseño, la historia y la legalidad de su origen.*

**c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.**

*Como punto de partida del proyecto, CAYVA S.A.S proyecta con la elaboración de 1.500 artículos fabricados a partir de 150 pieles de babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), las cuales, una vez obtenido el permiso correspondiente, serán compradas en zocriaderos debidamente registrados ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA). Esta proyección se ajusta a las tendencias del mercado nacional de productos en piel de babilla, que evidencian una demanda creciente por artículos con valor agregado, sostenibles y trazables.*

*Los artículos comercializados por CAYVA S.A.S están dirigidos a los siguientes mercados estratégicos: a nivel nacional, se proyecta la entrada en ciudades clave como Barranquilla, Cartagena, Medellín y Bogotá, reconocidas por su actividad comercial y potencial de consumo en el segmento de artículos de cuero. En el ámbito internacional, se busca posicionar la marca en*

**Resolución No. 00342**

mercados con alta demanda de productos diferenciados como Estados Unidos, España, México y Emiratos Árabes Unidos.

**d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.**

CAYVA S.A.S., cuenta con una sede principal ubicada en la en la Carrera 22 No. 84-36, barrio La Castellana, en la localidad de Barrios Unidos, en donde desarrollará las actividades de comercialización, bodegaje y exhibición, tal como se informa en la tabla 5.

**e. Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar el registro de matrícula para cada uno.**

El predio ubicado en la Carrera 22 No. 84-36, será la sede principal y administrativa de la empresa, donde se planean desarrollar actividades de exhibición, comercialización y bodegaje de pieles y productos terminados, este inmueble fue adquirido en condición de arriendo, como consta el contrato de arrendamiento No.207449, documento adjunto en el radicado 2025ER145338.

**f. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.**

En los usos de suelo reportados para los dos predios se observan los siguientes usos:

Tabla 7. Uso del suelo de las sedes de la empresa CAYVA S.A.S.

Sede	Dirección	Uso del suelo aprobado
Principal	Carrera 22 No. 84-36.	Comercio y servicios: venta de bienes y servicios complementarios (Soporte se encuentra en el radicado 2025ER221816)

**g. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.**

CAYVA S.A.S. desarrollará la totalidad de sus actividades de acopio temporal, almacenamiento de productos terminados y comercialización en la sede ubicada en la Carrera 22 No. 84-36, piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C. Esta dirección corresponde a la sede principal de la empresa, la cual cuenta con condiciones físicas adecuadas para el desarrollo de actividades logísticas y administrativas.

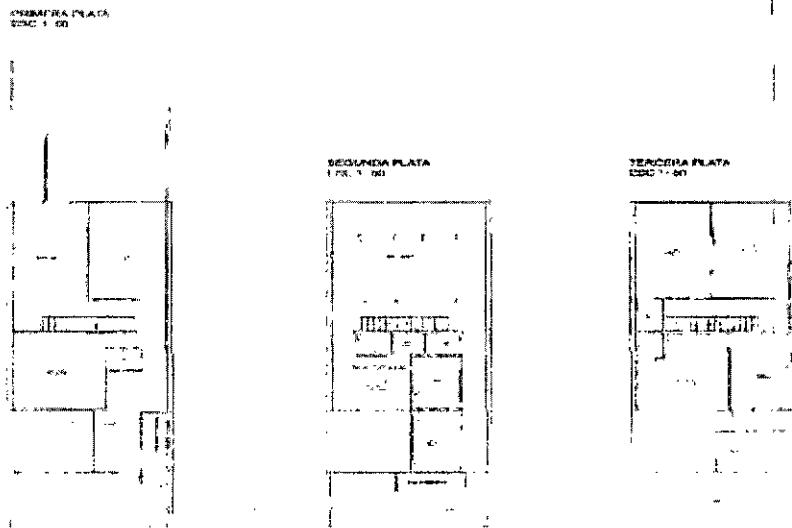
**Resolución No. 00342**

*El inmueble se encuentra localizado en una zona cuyo uso del suelo es de carácter comercial, conforme a la normativa urbanística vigente, lo que permite el ejercicio de actividades de almacenamiento, exhibición, atención al cliente y gestión de ventas sin requerir adecuaciones industriales o de manufactura. Esta clasificación garantiza la compatibilidad de las actividades de CAYVA S.A.S. con el entorno urbano y normativo del sector.*

*En esta sede no se realizarán procesos productivos ni de transformación de materias primas, por lo que no se prevén impactos ambientales significativos asociados a emisiones, vertimientos o generación de residuos especiales.*

***h. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.***

*Dentro del radicado SDA No. 2025ER300694 se encuentra un croquis de las instalaciones de la sede principal de la empresa CAYVA S.A.S.*



**Figura 1. Croquis empresa CAYVA S.A.S**

**5.3. Información sobre las especies silvestres**

*En la tabla que se presenta a continuación, se relaciona la información específica remitida por el usuario como respuesta a las especificaciones de la SDA según los términos de referencia definidos para este tipo de actividad y se establece su cumplimiento.*

**Resolución No. 00342**

**Tabla 8.** Cumplimiento de la empresa a los términos de referencia establecidos por la SDA.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades solicitadas.	La empresa continuará realizando las actividades con la especie <i>Caiman crocodilus fuscus</i> (Babilla).	Cumple
Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las materias primas o de los productos de la fauna silvestre que se utilizarán, indicando los números de actos administrativos mediante los cuales se otorgó el respectivo permiso, licencia o autorización.	La empresa CAYVA S.A.S. realizará la adquisición de pieles terminadas provenientes del zoológico REPTICOSTA en el municipio de Puerto Giraldo en el departamento de Atlántico (Resolución 000217 de 2008, concepto técnico 009641 del 18 de diciembre de 2024).  Dichas pieles serán transformadas en productos por la empresa EXOPIEL SAS, autorizado con la Resolución No. 02984 del 22 de diciembre de 2023, de la Secretaría Distrital de Ambiente.	Cumple

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
	Para el ingreso al país (Colombia), de pieles de fauna silvestre, deberán tramitar los siguientes documentos ambientales según la especie a la que correspondan, así: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento CITES, si la especie se encuentra listada en alguno de los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres-CITES, según lo establecido en la Ley 17 de 1981.</li> <li>• Documento NO CITES, si la especie no se encuentra listada en alguno de los apéndices de la Convención CITES, según lo establecido en la Resolución 1367 de 2000.</li> </ul>	
Anexar las copias respectivas de los actos administrativos enunciados anteriormente.	La empresa adjunta, mediante el radicado 2025ER145338, la licencia ambiental otorgada por la ANLA al zoológico REPTICOSTA, mediante la Resolución No. 000217 de 2008. Asimismo, a través del radicado 2025ER300694, anexa el Concepto Técnico No. 009641 del 18 de diciembre de 2024, emitido por la ANLA para REPTICOSTA.  De igual manera, se adjunta el permiso de aprovechamiento otorgado a la empresa EXOPIEL S.A.S. por la SDA, mediante la Resolución No. 02984 de 2023.	Cumple
Describir el estado en el que serán adquiridos y en que serán comercializados los especímenes silvestres.	De acuerdo con la información aportada por la empresa, las pieles objeto del permiso solicitado se adquieren en estado terminadas y se venderán en productos terminados.	Cumple

Resolución No. 00342

**5.4. Actividades de aprovechamiento**

Tabla 9. Cumplimiento de la empresa, en las actividades de aprovechamiento

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Presentar un breve recuento de las actividades que serán desarrolladas por el solicitante con los especímenes silvestres.	CAYVA S.A.S. realizará actividades de comercialización, bodegaje y exhibición, con pieles y productos de la especie <i>Caiman crocodilus fuscus</i>	CUMPLE
Enumerar las diferentes materias primas que intervienen en el proceso de producción.	La materia prima utilizada, está constituida por las pieles terminadas que traen desde el zocriadero. La actividad de transformación de pieles en artículos terminados, será contratada a través de otra empresa con permiso de	CUMPLE

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
	aprovechamiento de fauna silvestre (empresa EXOPIEL S.A.S.)	
Presentar un diagrama de flujo de las actividades de procesamiento y transformación.	No aplica.	NO APLICA
Presentar la proyección de la producción mensual de productos provenientes de la fauna silvestre.	CAYVA S.A.S proyecta la elaboración de 1.500 artículos fabricados a partir de 150 pieles de babilá .	CUMPLE
Describir los equipos utilizados incluyendo la función, el tiempo de operación (horas/día), horarios de mayor presión sonora y la fuente de energía requerida.	No aplica.	NO APLICA

**5.5. Identificación y evaluación de impactos ambientales.**

Tabla 10. Cumplimiento de la empresa en la identificación y evaluación de impactos ambientales.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Componente hídrico	Los procesos de comercialización y exhibición no generan vertimientos, toda vez que no se requiere de uso de agua.	NO APLICA
Componente atmosférico	Emisiones: la empresa no cuenta con algún tipo de caldera u otro equipo que genere emisiones atmosféricas	NO APLICA
	Ruido: No se identifican impactos asociados debido a que no se utilizan equipos que generen ruido.  Olores ofensivos: No se utilizan sustancias tóxicas o peligrosas.	
Componente suelo	Los residuos generados son ordinarios y de reciclaje, los cuales son separados en la fuente y dispuestos a través de la empresa de aseo de la localidad.	NO APLICA
Componente visual	La empresa no cuenta con publicidad exterior visual.	NO APLICA

Resolución No. 00342

**5.6. Medidas de manejo ambiental**

Tabla 11. Cumplimiento de la empresa en las medidas de manejo ambiental

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA (MEDIDA)	CUMPLIMIENTO
Nombre de la medida de manejo ambiental a aplicar	La actividad que desarrolla la empresa no genera impactos ambientales, por lo anterior no requiere de plan de manejo ambiental.	NO APLICA

**5.7. Plan de monitoreo**

Tabla 12. Cumplimiento de la empresa en el plan de monitoreo

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA (MEDIDA)	CUMPLIMIENTO
Nombre de la acción de monitoreo que se aplicará sobre las medidas de manejo ambiental.	No aplica	NO APLICA

**6. CONCEPTO TÉCNICO**

*Una vez realizada la evaluación técnica, se considera viable OTORGAR el permiso de aprovechamiento a la empresa CAYVA S.A.S., identificada con NIT 901.933.302-1, para el desarrollo de las actividades de comercialización, exhibición y bodegaje de pieles y productos derivados de la especie Caiman crocodilus fuscus. Este permiso será válido exclusivamente en el inmueble ubicado en Bogotá: Carrera 22 No. 84-36 en la localidad de Barrios Unidos.*

*Este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional, cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente (Ley 17 de 1981, las Resoluciones 1263 de 2006, Resolución 1367 de 2000, modificada por la Resolución 1489 de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen). Por otro lado, para las transacciones comerciales a nivel nacional y proveedores locales se debe contar con el salvoconducto de movilización nacional, según lo establecido por Resolución 1909 de 2017, modificada por la Resolución 0081 de 2018.*

*El beneficiario del permiso sólo podrá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, listadas en la Tabla No. 3 del presente concepto, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre y cumpliendo con las obligaciones listadas a continuación:*

**Resolución No. 00342**

*inexistencia de este libro, en las visitas de seguimiento, podrá acarrear sanciones, según lo establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024.*

• *El usuario deberá contar, en todo momento, con el inventario actualizado de las pieles en el sitio de bodegaje y suministrarlo, de manera digital, a las autoridades que hagan seguimiento al presente permiso.*

• *Así mismo, el usuario deberá presentar, de manera digital, en formato editable (ej. excel®) y pdf, informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo: la relación de ingresos, egresos e inventario, de las materias primas, productos o especímenes manejados durante el periodo respectivo. Estos informes deberán ser presentados incluso si no se adelantan actividades durante el periodo. Para la temporalidad de estos, se contarán los tres meses a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico.*

• *En todo caso, antes de iniciar las actividades, el beneficiario deberá solicitar a la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre, la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe semestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que se otorgue.*

• *El beneficiario del permiso, además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada y deberá contar con un plan de contingencia.*

• *Si el beneficiario del permiso está interesado en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud, con una anticipación mínima de 3 meses antes de su vencimiento. Sin embargo, es importante tener en cuenta que, según lo establecido en el Artículo 55 del Decreto Ley 2811 de 1974, la duración de los permisos no podrá exceder los diez (10) años. Asimismo, en el artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 señala que los permisos otorgados por períodos inferiores podrán ser prorrogados, siempre que la suma total del tiempo autorizado, incluidas las prórrogas, no supere el límite máximo de diez (10) años.*

• *El usuario deberá solicitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), la verificación del ingreso de los productos o especímenes de fauna silvestre amparados por el salvoconducto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la llegada de este al punto autorizado, y deberá aportar la documentación (salvoconducto original en físico) y soportes que la autoridad ambiental requiera para realizar la visita técnica.*

• *Cuando se hagan ventas a clientes finales, la factura deberá contener el número de la marquilla, precinto o dispositivo de identificación establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de cada uno de los productos o especímenes objeto de la transacción. En todo caso*

Página 16 de 25

**Resolución No. 00342**

- *Cualquier traslado a nivel local o nacional de especímenes de la fauna silvestre que realice el beneficiario del permiso o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1909 de 2017 modificada por la Resolución 081 de 2018 "Establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) para la movilización dentro del territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica".*
- *El ingreso al país de los especímenes (incluyendo partes, productos o subproductos pertenecientes a especies silvestres o exóticas autorizadas) debe ser previamente autorizado por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con lo estipulado en la Ley 17 de 1981 "Mediante la cual se aprueba para Colombia la Convención sobre el Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres" o de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, de acuerdo con lo contemplado en la Resolución 1367 de 2000 "Por la cual se establece el procedimiento para las autorizaciones de importación y exportación de especímenes de la diversidad biológica que no se encuentran listadas en los apéndices de la Convención CITES", según corresponda.*
- *La empresa debe contar con permiso vigente para hacer cualquier tipo de comercialización tanto nacional como internacional.*
- *Los especímenes de la fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones del beneficiario del permiso, bajo las actividades de transformación, comercialización, exhibición o bodegaje, deberán contar con los respectivos dispositivos de identificación o precintos individuales.*
- *El beneficiario del permiso deberá llevar un libro de registro, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.6.14 del Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible: "Libro de Registro. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización o al procesamiento, incluida la taxidermia de individuos o productos de la fauna silvestre deberán llevar un libro de registro en el cual se consignarán cuando menos los siguientes datos: 1. Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren o se expenden los individuos o productos, o se reciben para su procedimiento o taxidermia. 2. Cantidad de individuos o productos, objeto de la transacción, procesamiento o taxidermia, discriminados por especies. 3. Nombre e identificación del proveedor y el comprador o del propietario de los individuos o del material objeto de procesamiento o taxidermia. 4. Lugares de procedencia de los individuos o productos. 5. Lugares de destino, especificando si se trata de mercado nacional o de exportación. 6. Número y fecha del salvoconducto de movilización de los individuos o productos que se adquieran. (Decreto 1608 de 1978 Art.83)".*
- *Este libro debe permanecer, actualizado, en las instalaciones registradas en el permiso y estar disponible para su consulta, por parte de las autoridades ambientales y/o sanitarias. La*

**Resolución No. 00342**

*cualquier egreso de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre nativa, deberá estar soportado documentalmente.*

- *Para cualquier proceso de fraccionamiento de pieles, el usuario deberá solicitar a esta Autoridad, la visita técnica correspondiente para autorizar dicho fraccionamiento, y deberá diligenciar y presentar el formato o documentación que la autoridad establezca para el control, seguimiento y reporte de esa actividad. Respecto al retal de pieles deben almacenarse por separado según la especie, identificado por número de salvoconducto de movilización, y deben llevar el control del peso actualizado.*
- *La disposición final de pieles, fracciones y residuos de piel de fauna silvestre deberá ser gestionada directamente por el beneficiario ante un gestor autorizado. De igual manera, el beneficiario deberá informar previamente a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) sobre dicha disposición y solicitar ante esta entidad la expedición del salvoconducto que ampare la movilización de estos especímenes desde las instalaciones de la empresa hasta el sitio de disposición final.*
- *La disposición final de los precintos y/o marquillas de identificación deberá ser gestionada directamente por el beneficiario ante un gestor autorizado. Asimismo, el beneficiario deberá informar previamente a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) sobre dicha disposición, remitiendo la relación detallada de los números de identificación de los precintos, con el fin de garantizar el control, seguimiento y la trazabilidad legal de las pieles y productos en los sistemas de información de la entidad.*
- *Para el adecuado seguimiento del permiso, el usuario deberá disponer, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico, de un espacio ventilado, debidamente iluminado y dotado con mesas y sillas, que permita a los funcionarios de esta Autoridad realizar el conteo y control de pieles y productos en el sitio. Adicionalmente, contar con el personal, tiempo necesario y buen trato, a fin de facilitar la realización del conteo e inventario de los especímenes de fauna silvestre con los que cuente el establecimiento autorizado.*
- *Cualquier particularidad que tenga que ver con el recurso fauna silvestre, como la pérdida, robo, cambio masivo de inventario, deberá ser comunicado a esta Autoridad con detalle, de manera escrita y en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles al hecho ocurrido.*
- *La Secretaría Distrital de Ambiente, o quien haga sus veces, podrá realizar visitas de seguimiento y verificará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas por esta Autoridad. El servicio de seguimiento será cobrado según lo dispuesto en la Resolución 431 de 2025 (o la que modifiquen o sustituyan).*

**Resolución No. 00342**

**7. CONSIDERACIONES FINALES**

*Remítase el presente concepto técnico al área jurídica de la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre, para que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes en el marco de sus competencias para el otorgamiento del permiso solicitado.*

*Se hace énfasis en la necesidad de que las obligaciones de marcaje, reporte de precintos y trazabilidad de inventarios detalladas en este documento, sean incorporadas íntegramente en la parte resolutive del acto administrativo. Esto con el fin de garantizar que el beneficiario tenga claridad sobre los compromisos técnicos adquiridos.*

*Cualquier actuación derivada del presente concepto técnico debe ponerse en conocimiento del área técnica de esta Subdirección, con el fin de actualizar el sistema de seguimiento correspondiente.*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 8, que "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*"

Que así mismo, en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que por su parte, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre, deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, el Decreto Ley 2811 de 1974 - Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, en la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral

**Resolución No. 00342**

5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los “modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público”, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental, a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.3. del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “*aprovechamiento*”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre. Igualmente, su artículo 2.2.1.2.4.2., reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Por lo anotado, el Decreto 1076 del 2015, consagra en su Capítulo dos, Sección cuarta “del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos”, fijando en su capítulo I, los “*presupuestos para el aprovechamiento*”, revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 2.2.1.2.4.2., en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico-administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Que, en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución 1909 del 2017 (modificada parcialmente por la Resolución 0081 del 2018), en su artículo 2, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto 1076 de 2015, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

De otra parte, confrontado con la solicitud allegada por la sociedad CAYVA S.A.S. con NIT. 901.933.302-1, representada legalmente por el señor CAMILO ARANGUREN IZARRA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.127.588.917, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Subdirección encuentra procedente y viable autorizar el permiso de

**Resolución No. 00342**

aprovechamiento para la comercialización, bodegaje, exhibición de productos manufacturados con pieles de fauna silvestre.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso aprovechamiento para la comercialización, exhibición y bodegaje de pieles y productos derivados de la especie *Caiman crocodilus fuscus* a favor de la sociedad CAYVA S.A.S. con NIT. 901.933.302-1, para uso exclusivo en el inmueble ubicado en la Carrera 22 No. 84-36 en la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El permiso para la comercialización, exhibición y bodegaje de pieles y productos derivados de la especie *Caiman crocodilus fuscus* otorgado, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. La solicitud de renovación del permiso se deberá presentar dentro del último trimestre del último año de vigencia del mismo, previa verificación de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las actividades amparadas en el presente permiso de aprovechamiento para la comercialización, exhibición y bodegaje de pieles y productos derivados, rige exclusivamente para la siguiente especie:

Tabla 3. Especies a autorizar

No.	ESPECIE	FAMILIA	ORDEN	CLASE
1	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Alligatoridae	Crocodylia	Reptilia

**ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad CAYVA S.A.S, como beneficiaria del permiso para la comercialización, exhibición y bodegaje de pieles y productos derivados de la especie *Caiman crocodilus fuscus*, debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar a partir de la ejecutoria del presenta acto administrativo, informes trimestrales, de manera digital, en formato editable (ej. excel®) y pdf, a la Secretaría Distrital de Ambiente, en los cuales consigne como mínimo: la relación de ingresos, egresos e inventario, de las materias primas, productos o especímenes manejados durante el periodo respectivo. Estos informes deberán ser presentados incluso si no se adelantan actividades durante el periodo.
2. Solicitar y obtener ante la Secretaria Distrital de Ambiente, previo a cualquier traslado de especímenes de la fauna silvestre que realice el beneficiario o sus proveedores a nivel

Página 20 de 25

**Resolución No. 00342**

local o nacional, el salvoconducto único de movilización, de acuerdo con lo establecido en Resolución 1909 de 2017 modificada por la Resolución 081 de 2018 del MADS.

3. Solicitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), la verificación del ingreso de los productos o especímenes de fauna silvestre amparados por el salvoconducto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la llegada de este al punto autorizado, y deberá aportar la documentación (salvoconducto original en físico) y demás soportes que la autoridad ambiental requiera para realizar la visita técnica.
4. Solicitar y obtener de manera previa ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, según corresponda, la autorización de ingreso al país de los especímenes (incluyendo partes, productos o subproductos pertenecientes a especies silvestres o exóticas autorizadas), de conformidad con lo estipulado en la Ley 17 de 1981 y la Resolución 1367 de 2000 del MADS.
5. Contar con los respectivos dispositivos de identificación o precintos individuales para los especímenes de la fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones autorizadas en el presente permiso, para las actividades de transformación, comercialización, exhibición o bodegaje.
6. Contar, diligenciar y actualizar de manera permanente el libro de registro de que trata el artículo 2.2.1.2.6.14 del Decreto 1076 de 2015, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:
  - a) Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren o se expenden los individuos o productos, o se reciben para su procedimiento o taxidermia.
  - b) Cantidad de individuos o productos, objeto de la transacción, procesamiento o taxidermia, discriminados por especies.
  - c) Nombre e identificación del proveedor y el comprador o del propietario de los individuos o del material objeto de procesamiento o taxidermia.
  - d) Lugares de procedencia de los individuos o productos.
  - e) Lugares de destino, especificando si se trata de mercado nacional o de exportación.
  - f) Número y fecha del salvoconducto de movilización de los individuos o productos que se adquieran.
7. Disponer de manera permanente y actualizada en las instalaciones autorizadas en el presente permiso, el libro de qué trata el artículo 2.2.1.2.6.14 del Decreto 1076 de 2015 y permitir la consulta a las autoridades administrativas, ambientales o sanitarias, cuando sea solicitado.

**Resolución No. 00342**

8. Contar de manera permanente, con el inventario actualizado de las pieles en el sitio de bodegaje y suministrarlo de manera digital o física, según sea solicitado por las autoridades administrativas, ambientales o sanitarias.
9. Diligenciar en las facturas de ventas a clientes finales el número de la marquilla, precinto o dispositivo de identificación establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de cada uno de los productos o especímenes objeto de la transacción. En todo caso cualquier egreso de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre nativa, debe tener su respectivo soporte.
10. Solicitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, para cualquier proceso de fraccionamiento de pieles la visita técnica para autorizar esta actividad, y presentar debidamente diligenciado el formato o documentación que la autoridad establezca.
11. Almacenar el retal de pieles por separado según la especie, identificando por número de salvoconducto de movilización y llevar el control del peso actualizado.
12. Informar de manera previa a la Secretaría Distrital de Ambiente, el lugar de disposición final de pieles, fracciones, residuos de piel de fauna silvestre, que en todo caso se deberá realizar con un gestor autorizado y solicitar ante esta entidad la expedición del salvoconducto que ampare la movilización de estos especímenes desde las instalaciones de la empresa hasta el sitio de disposición final.
13. Informar de manera previa a la Secretaría Distrital de Ambiente, el lugar de disposición final de precintos y/o marquillas de identificación de las materias primas, productos de la fauna silvestre, que en todo caso se deberá realizar con un gestor autorizado y remitir la relación detallada de los números de identificación de los precintos a la Autoridad.
14. Informar de manera inmediata a la Secretaría Distrital de Ambiente, cualquier novedad respecto a la pérdida, robo, cambio masivo de inventario entre otros aspectos relativos al recurso de fauna silvestre.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, sociedad comercial CAYVA S.A.S. deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente, especialmente en lo señalado en la Ley 17 de 1981, las Resoluciones 1263 de 2006, Resolución 1367 de 2000, modificada por la Resolución 1489 de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

**ARTÍCULO QUINTO:** La sociedad CAYVA S.A.S. deberá garantizar un espacio ventilado, debidamente iluminado y dotado como mínimo con mesas y sillas, que permita a los funcionarios

**Resolución No. 00342**

de la Secretaría Distrital de Ambiente realizar el conteo y control de pieles y productos en el sitio; igualmente designar al personal para que atienda la actividad durante el tiempo que sea requerido, esto cuando se realice a el conteo e inventario de los especímenes de fauna silvestre en cumplimiento de estándares mínimos de seguridad, salud e higiene para los colaboradores de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad CAYVA S.A.S., previo al inicio a las actividades, deberá solicitar a la Subdirección de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general de los demás soportes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del permiso otorgado a través del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La sociedad CAYVA S.A.S., deberá cumplir con lo establecido en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La sociedad CAYVA, deberá informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Ambiente, cualquier cambio o variación de las condiciones en las cuales fue otorgado el presente permiso, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.

**ARTÍCULO NOVENO:** La sociedad CAYVA S.A.S., deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento y control ambiental a la ejecución del permiso otorgado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia; por lo anterior la sociedad CAYVA S.A.S., deberá permitir el ingreso a los funcionarios y/o colaboradores de la Autoridad Ambiental al lugar objeto del permiso.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, previo el agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad CAYVA S.A.S. con NIT. 901.933.302-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la CR 22 No. 84 – 36 de Bogotá, conforme a lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - No obstante, lo anterior, si la sociedad CAYVA S.A.S. con NIT. 901.933.302-1, representada legalmente por el señor CAMILO ARANGUREN IZARRA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.127.588.917, o quien haga sus veces, está



**Resolución No. 00342**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.127.588.917

ARANGUREN IZARRA

APELLIDOS

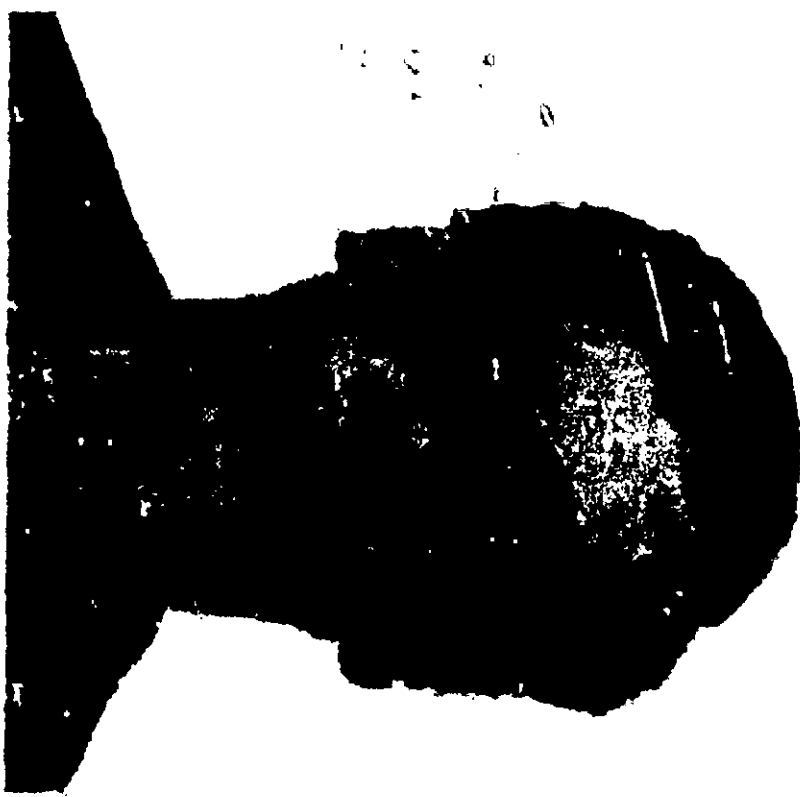
CAMILO

NOMBRES



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Camilo Aranguren Izarra', written over a horizontal line.

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO

**14-ENE-1999**

**CHACAO**  
VENEZUELA

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.80**

**B+**

**M**

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

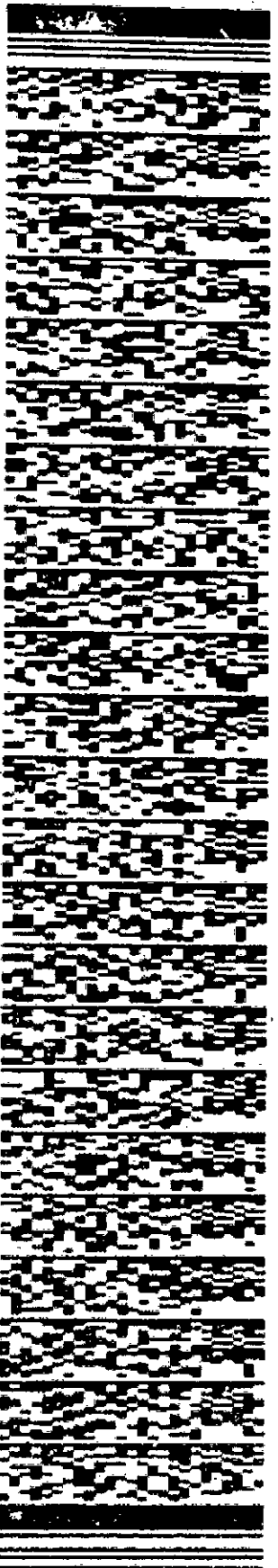
**31-ENE-2017 CON MADRID ESP**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

*Mdu [Signature]*

INDICE DERECHO



P-8835530-00958176-M-1127588917-20171123

0058573325A 1

48201330

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2025 Hora: 10:03:25  
Recibo No. AB25369703  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25369703BEB95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CAYVA S.A.S.  
Nit: 901933302 1 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 03944857  
Fecha de matrícula: 1 de abril de 2025  
Grupo NIIF: Grupo II.

El empresario cumple con los requisitos de pequeña empresa joven para acceder al beneficio que establece el artículo 3 de la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, y que al realizar la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario CAYVA S.A.S. realizó la matrícula mercantil en la fecha: 1 de abril de 2025.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 22 No. 84 - 36  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: camiloa93@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 6017420004  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 22 No. 84 - 36  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: camiloa93@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 6017420004  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2025 Hora: 10:03:25

Recibo No. AB25369703

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25369703BEB95**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 1 de abril de 2025 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de abril de 2025, con el No. 03226698 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CAYVA S.A.S..

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de productos de cuero, para este fin, podrá realizar actividades encaminadas a la fabricación de productos de cuero y piel, con cualquier tipo de suela. Asimismo, podrá dedicarse al comercio al por menor de todo tipo de productos y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados, así como al comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios, incluyendo artículos de piel, en establecimientos especializados. También podrá fabricar artículos de piel y, para tal propósito, celebrar todo tipo de actos y contratos comerciales y civiles, contraer obligaciones, contratar empleados y contratistas, y obtener financiación de distinta naturaleza. En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; adquirir a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos; (arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporeal; celebrar contratos de sociedad;

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2025 Hora: 10:03:25

Recibo No. AB25369703

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25369703BEB95**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

participar en licitaciones públicas, privadas o de contratación directa; celebrar contratos de mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias o financieras; realizar toda clase de operaciones con títulos valores; prestar asesorías en general y celebrar todo acto o contrato que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. Además, la Sociedad podrá garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de cualquier persona natural o jurídica. En adición a su actividad principal, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$1.000.000,00  
No. de acciones : 1.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$1.000.000,00  
No. de acciones : 1.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$1.000.000,00  
No. de acciones : 1.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El gobierno, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del Gerente General.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El gobierno, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del Gerente General con las limitaciones establecidas

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2025 Hora: 10:03:25  
Recibo No. AB25369703  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25369703BEB95**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en estos estatutos, quiénes de manera particular tendrán las siguientes funciones: A) Representar a la Sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional. B) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos. E) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad. D) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el informe de gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados, un reporte detallado del progreso de los negocios de la Sociedad incluyendo toda la información requerida por ley. Igualmente presentar información concerniente a los negocios sociales, reformas y adiciones que pueda considerar convenientes para el desarrollo del objeto social. E) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad, cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. F) Tomar todas las medidas necesarias para preservar el capital de la Sociedad. G) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos. H) Cumplir las órdenes e instrucciones de la Asamblea General de Accionistas. I) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo del objeto social.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 1 de abril de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de abril de 2025 con el No. 03226698 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Camilo Aranguren Izarra	C.C. No. 1127588917

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2025 Hora: 10:03:25

Recibo No. AB25369703

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25369703BEB95**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 1512  
Actividad secundaria Código CIIU: 4771  
Otras actividades Código CIIU: 1511, 4782

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1512

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2025 Hora: 10:03:25  
Recibo No. AB25369703  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25369703BEB95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 9 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.


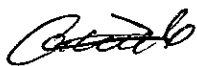
\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHO

		<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>			
		<b>NOTIFICACIÓN PERSONAL</b>			
		Código: PM04-PR49-F3		Versión: 1	
<b>NOTIFICACIÓN PERSONAL</b>					
En Bogotá D.C a los	Veintiséis (26)	días del mes de	Febrero	del año	2026
Se notifica personalmente el contenido del		Resolución	No.	342	
con fecha	23/02/2026	al señor	CAMILO ARANGUREN IZARRA		
en su calidad de	REPRESENTANTE LEGAL		CAYVA S.A.S		
Identificado (a) con	Cédula ciudadanía	No.	1.127.588.917		
Expedida en	MADRID - ESPAÑA		T.P. No.	del C.S.J	
<p>Quien fue informado (a) que contra la presente resolución solo procede Recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Notificación.</p> <p>Como anexo se hace entrega del concepto técnico No.</p>					
EL NOTIFICADO:		<u>Camilo Aranguren Izarra</u> 			
C.C:		<u>1127588917</u>			
DIRECCIÓN:		<u>Calle 90 # 8-31</u>			
TELEFONO:		<u>3209307081</u>			
Quien Notifica:		<u>FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS</u>			

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción	Radicado No. 2022IE100316 del 1 de mayo del 2022.

